



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 255-2019-R-UNAS

Tingo María, 10 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;
VISTO:

El oficio N° 128/2019-R-UNASTM, de fecha 10 de abril de 2019, presentado por el señor Rector, sobre conformación del comité de selección, registro 1153 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 216-2019-R-UNAS, se designa a los miembros del comité de selección para el PROCESO DE SELECCIÓN DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, como sigue: **MIEMBROS TITULARES:** YENERIT; PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, PRESIDENTA; YTALA CABANILLAS SANTA CRUZ y YANE LEVI RUIZ, MIEMBROS. **MIEMBROS SUPLENTE:** EDUARDO CARNERO FLORES, PRESIDENTE; WILFREDO CRISPIN GUILLEN Y CASIANO AGUIRRE ESCALANTE, MIEMBROS;

Que en la designación del referido comité no se incluye ningún miembro titular ni suplente del órgano encargado de las Contrataciones – OEC, siendo obligatorio, conforme al Art. 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se debe dejar sin efecto la resolución 216-2019-R-UNAS;

Que, mediante documento de visto, el señor Rector hace llegar el oficio 488-2019-UA-UNAS-TM, del Director de la Unidad de Abastecimiento, solicitando la conformación del comité de selección para EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1, señala que: *"Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección..."*

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 44.1, establece: *"El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, el artículo 44°, inciso 44.5 señala que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";*

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector *"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."*. En ese orden de ideas, es necesario designar al Comité de Selección para el proceso denominado ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO;

Contando con el oficio 98-2019/DGA-UNAS-TM, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la resolución N° 216-2019-R-UNAS, sobre designación de Comité de Selección para EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2° - Designar a partir de la fecha, a los miembros del comité de selección para el proceso denominado ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, como sigue:





MIEMBROS TITULARES

YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA
YTALO MARTIN RODRIGUEZ DELGADO
YANE LEVI RUIZ

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

MARIO PEÑA GOMEZ
NATHALIA ALVARADO ROSAS
CASIANO AGUIRRE ESCALANTE

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

PROCESOS DE SELECCIÓN, PARA EL QUE SE DESIGNARÁ COMITÉ

Nº	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITIO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO